

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INFORME DE ESTADO DE SALUD PRESENTADO
POR LA GUARDADORA CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO
104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE CONSUELO SERRANO GUZMÁN

Fecha: Miércoles 29 de septiembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-007-2017-00335-00

Hora de inicio: 11:15 A.M.

Hora de terminación: 11:41 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y quince minutos de la mañana (11:15 A.M.) del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda fijada al interior del proceso de interdicción de **CONSUELO SERRANO GUZMÁN**, radicado bajo el No. 2017-00335, proveniente del Juzgado Séptimo (7°) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho, la invitación a los siguientes correos electrónicos: adrianacobe@hotmail.com y elindabermudez.95@gmail.com, correspondientes a la guardadora designada, señora ADRIANA CONSUELO BERMÚDEZ SERRANO.

A la audiencia concurrió la guardadora designada, señora ADRIANA CONSUELO BERMÚDEZ SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.004.629 de Bogotá D.C., en compañía de la persona en condición de discapacidad, CONSUELO SERRANO GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.693 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se explicó el motivo de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora, quien manifestó que su progenitora, sigue en las mismas condiciones, ha tenido controles médicos por teleconsulta; no la han podido llevar a los centros médicos; los medicamentos que se le suministran son acetaminicina, atorvastatina, vitaminas, calcitriol, calciforte, trazodona, fluoxetina, glicina, dapagliflozina y 3 tipos diferentes de gotas; que tiene controles con la especialidad de endocrinología; su señora madre tiene 63 años; ella no habla, tiene problemas de movilidad, no tiene fuerza en las extremidades, razón por la que necesita ayuda para caminar; que la discapacidad de su señora madre es física y que su progenitora se da a entender con los familiares cercanos pero no se puede comunicar con terceras personas; ella padece la discapacidad desde el año 2014, ya que le dio como un coma diabético; las especialidades que la tratan por psiquiatría, endocrinología, oftalmología; que cuando a ella le dio el coma diabético fue hospitalizada durante 15 días, tuvo un paro cardiorrespiratorio, por lo que murió por 9 minutos de lo que se derivaron secuelas; con las terapias que le han realizado ha mejorado su movilidad; también informó cómo era la vida de su señora madre antes del evento que desencadenó su condición; finalmente dijo que su progenitora se encuentra afiliada a la Nueva EPS.

Posteriormente, se dejó constancia que fueron remitidos vía correo electrónico 4 archivos en PDF correspondientes a la historia clínica de la señora CONSUELO SERRANO GUZMÁN, los cuales serán impresos e incorporados al proceso.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las once y cuarenta y un minutos de la mañana (11:41 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/39fc4432-fc39-441b-88ac-0470f9518ac7?vcpubtoken=656c0f4d-b083-49a9-8b4f-bf60d78d8c4e>

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/39fc4432-fc39-441b-88ac-0470f9518ac7?authToken=21b87edf-1839-4ea2-9e0f-a761274c5615>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**682f19e4676d95e6720828e3f280a846ac1e6822ff5b0ef93f3a8d47
ecfaef36**

Documento generado en 29/09/2021 05:01:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>